

GUIA EJECUTIVA PARA LAS EMPRESAS SEM

Objetivo:

Facilitarle a la empresa SEM, y a sus ejecutivos información de manera clara y concisa sobre los puntos más relevantes de la Ley 41 de 2007 y su reglamentación.

INDICE

I. Introducción

II. Informes a la Secretaría Técnica de SEM

Informe Anual – Declaración Jurada

Cambios

III. Sanciones

IV. Cancelación de Licencia.

V. Régimen Migratorio

Visa Permanente

Visa de Dependiente

Visa Temporal

Residencia Definitiva

Permiso de Estadía por el término de seis (6) meses

Responsabilidad de las SEM

VI. Régimen Fiscal

Incentivos Corporativos

Incentivos para Ejecutivos

VII. Régimen Laboral

Trabajadores de Confianza

Código Laboral

Contratos de Trabajo

VIII. Responsabilidad Social Corporativo

IX. Guía

Modelos

X. Fundamento Legal

I. Introducción

La Dirección de Sedes de Empresas Multinacionales, con la finalidad de mejorar el servicio a las empresas SEM y el buen desempeño de estas, ha preparado esta **Guía Ejecutiva** para resumir los aspectos más importantes de la Ley 41 de 2007 y su Reglamentación. Esta guía podrá servir de apoyo tanto para el Empleador y como para los Empleados de la empresa SEM.

II. Informes a la Secretaría Técnica de SEM

Informe Anual

Para poder medir los resultados y logros de la Legislación N° 41 del 24 de agosto de 2007 y para efectos del Cumplimiento de los Requerimientos de Sustancia, las empresas SEM, una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de su periodo fiscal, deben presentar el **Informe Anual-Declaración Jurada** mediante el Formulario **Declaración Jurada LS-RG-010** establecido para tal efecto, descargable en la página web. El mismo debe ser firmado por el Representante Legal de la SEM y refrendado por un Contador Público Autorizado, acompañado de copia los Estados Financieros Auditados.

La no presentación de este informe dentro de los seis (6) seis meses siguientes al cierre de su periodo fiscal o su presentación sin completar la documentación solicitada, será catalogada como una **Infracción menor, cuya multa oscila entre cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).**

Otros informes

Tendrán la obligación de comunicar de inmediato, cualquier cambio en el estatus de sus operaciones en el país y de su personal.

Las empresas SEM deberán comunicar a la Secretaría Técnica cualquier cambio que se inscriba en el Registro Público de Panamá o a la proporcionada a través del formulario de solicitud de licencia, datos de contacto, personales, datos de gerentes o apoderados generales, mediante notificación escrita o electrónica, dentro de los 30 días calendarios siguientes luego del cambio.

Si la empresa SEM desea realizar actividades adicionales o diferentes de aquellas para las cuales fue autorizada, deberá solicitar a la Secretaría Técnica la modificación de su licencia. Las actividades adicionales que desee realizar deben ser las amparadas bajo el artículo 4 de la Ley 41 del 24 de agosto de 2007

Por otro lado, es importante destacar, que según lo establecido en el artículo 6 de la ley 41 de 2007, la función de una Sede de Empresa Multinacional será brindar servicios al grupo empresarial al que pertenece, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley.

III. Sanciones.

La Ley 41 del 24 de agosto de 2007 contempla las siguientes multas, que serán impuestas por la Secretaría Técnica de SEM:

a) A los trabajadores extranjeros con Visa de SEM, que entren al territorio nacional amparadas bajo la presente Ley y permanezcan en Panamá sin laborar efectivamente en la Sede de Empresa Multinacional, serán sancionados con una multa de hasta cinco mil balboas (B/. 5,000.00), sin perjuicio de la que corresponda a la empresa en caso de no hacer las comunicaciones correspondientes de conformidad con la presente Ley.

En estos casos, la visa y/o el correspondiente permiso de trabajo de dicho **trabajador** será cancelado automáticamente y este será repatriado a costa de la empresa.

b) La empresa que no haga las comunicaciones que se establecen como obligaciones de la presente ley o que incumpla con las demás disposiciones, podrá ser sancionada con multa de hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00), impuesta por la Secretaría Técnica.

Por su parte, el Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009 establece que la Secretaría Técnica podrá aplicar además, las siguientes sanciones a las empresas con licencia SEM, de acuerdo a la categoría de la infracción:

1. Amonestación escrita:

- Por incumplimiento de cualquier otra obligación de la SEM, que no corresponda a una infracción menor o mayor a lo establecido.

2. Infracciones menores:

- Multas que oscila de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), bajo las siguientes causales:
 - a) La no presentación del informe anual correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del periodo fiscal.
 - (b) No aportar la información supletoria, aclaratoria, o adicional que para tales efectos haya solicitado la Secretaría.

3. Infracciones mayores:

- Multa que oscila de cincuenta mil y un centavos de balboa (B/. 50,000.01) hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00).

- a) Contar con tres (3) amonestaciones escritas o la reincidencia en la comisión de infracciones menores.
- b) Mantener trabajadores extranjeros en su planilla sin contar con las visas que para los efectos establece la Ley 41 de 2007 u otra categoría que permita la legislación vigente.
- c) Reportar trabajadores extranjeros amparados con las visas que establece la Ley 41 de 2007, sin que efectivamente laboren en la Sede de la Empresa Multinacional.

La Empresa SEM que cuente con tres (3) amonestaciones escritas, caerá en una **Infracción Mayor**.

IV. Cancelación de la Licencia

La Secretaría Técnica podrá proceder a la cancelación de la Licencia SEM si la empresa reincide en las infracciones mayores y bajo las siguientes causales:

- a) El cese de la actividad para la cual fue otorgada la licencia.
- b) No iniciar operaciones dentro de los seis meses siguientes al otorgamiento de la licencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un periodo de tiempo adicional de seis meses.
- c) Que la empresa Multinacional sea intervenida o se le declare en quiebra por las autoridades de su país de origen.
- d) La violación a las disposiciones de la Ley 41 de 2007.
- e) La violación a las leyes de la República de Panamá.
- f) Los demás casos que establece esta Ley.

A la empresa con Licencia SEM que realice en el territorio nacional actividades diferentes a aquellas autorizadas por su licencia, sin que cumpla con lo dispuesto en la Ley 41, se le cancelará la licencia y será responsable de los impuestos dejados de pagar, con las multas, recargos, intereses y penalidades de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la República de Panamá.

V. Régimen Migratorio.

La Ley No. 41 de 2007, crea nuevas visas específicamente para trabajadores extranjeros que la SEM contrate. Estas visas serán tramitadas en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Visa de Personal Permanente de SEM: Estas serán otorgadas a los trabajadores de nivel administrativo-ejecutivo. Serán otorgados por un término de cinco (5) años prorrogables por igual plazo, salvo en aquellos casos en que el contrato de trabajo establezca un término menor. Lo anterior sin limitar el número de veces en que la visa y el carné en referencia puedan ser prorrogados. Los poseedores de esta visa no necesitarán permisos de trabajo.

Visa de Dependiente de Personal Permanente de SEM: Instituida para los cónyuge o parejas unidas por un mínimo de cinco años en condiciones de singularidad y estabilidad, a los hijos menores de dieciocho años y hasta los veinticinco años de edad, siempre que estudien de forma regular y se encuentren bajo la dependencia económica del personal permanente de Sedes de Empresas Multinacionales, a los hijos con discapacidad que vivan con ellos y a los padres de dicho personal, que permanezcan en el territorio nacional bajo responsabilidad del interesado principal. Estas Visas serán por el mismo término de la otorgada al Personal Permanente SEM.

Visa de Personal Temporal de SEM: Establecida para el personal extranjero que brinde servicios técnicos o de entrenamiento a la Sede de Empresa Multinacional por un término no mayor de tres meses, prorrogable por un periodo de tres meses adicionales. Al igual que la de Personal Permanente de SEM, esta visa no necesita un permiso de trabajo.

Residencia Definitiva: Establecida para el personal extranjero que trabaje o haya dejado de trabajar para cualquier Sede de Empresa Multinacional, una vez transcurrido el término de cinco años, contado a partir de la aprobación de la Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional.

Permiso de Estadía por el término de seis (6) meses: Todo el personal extranjero que posean Visas de Personal Permanente y Temporal y sus Dependientes de Sede de Empresas Multinacional, que cancelen o desistan de dichas categorías migratorias, se le otorgara un permiso de estadía en el territorio nacional por el termino de seis (6) meses calendarios contados a partir de la cancelación o desistimiento de la visa de Sede de Empresas Multinacionales respectiva.

Responsabilidades de la SEM

- La empresa SEM será responsable por el personal y sus dependientes mientras permanezcan en el territorio panameño bajo cualquier visa SEM u otra solicitada por la empresa.
- La empresa o grupo multinacional deberá proveerles al empleado y sus dependientes un seguro médico vigente con cobertura en la República de Panamá y reconocido por la Superintendencia de Seguros de Panamá.
- La SEM deberá comunicar de inmediato a la Comisión, a través de la Oficina SEM, cualquier cambio en el estatus de la toda persona con visa SEM.
- La empresa que no haga las comunicaciones o incumpla con las demás disposiciones de la Ley 41 podrá ser sancionada con una multa de hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00).
- Todo ejecutivo con Visa de Personal SEM deberá realizar **solo** las actividades descritas en la Ley 41 de 2007, reformada por la Ley 45 de 2012.

El personal extranjero de la empresa multinacional podrá participar en eventos especiales, entrenamientos, reuniones, convenciones, etc., en la República de Panamá, en calidad de turista. La empresa SEM deberá proporcionar una lista a la Secretaría Técnica con 7 días de antelación al evento para su anuencia y la de migración.

VI. Régimen Fiscal.

La Ley No. 41 de 2007, modificada por la Ley 45 de 10 de agosto de 2012, establece varios incentivos fiscales, tanto para la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional como para el personal extranjero de niveles medios-altos que labore en la misma.

Incentivos Corporativos:

Impuesto sobre la Renta: Las empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional deberán pagar el impuesto sobre la renta en la República de Panamá sobre la renta neta gravable derivada de los servicios prestados a una tarifa reducida del 5 %.

Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios: Por tratarse de servicios de exportación, no causarán Impuesto de Transferencia, siempre que se presten a entidades del grupo empresarial en el exterior, que no genere renta gravable dentro de Panamá.

Impuesto de dividendo y complementario e impuesto a las sucursales: Las empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional estarán exentas del pago de Impuesto de dividendo y complementario e impuesto a las sucursales.

Equipos Fiscales: Las empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional no estarán sujetas al uso de equipos fiscales.

Estabilidad Jurídica: Las empresas que obtengan una Licencia de Sede de Empresa Multinacional a partir del 1 de enero de 2019 gozarán de manera automática, desde el momento de la emisión de esta Licencia, de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la Ley 54 de 1998, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 9 de 22 de febrero de 1999.

Registro Único de Contribuyente: Las empresas SEM deben obtener un número de registro único proporcionado en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Este número será su identificación para cualquier trámite gubernamental y para su declaración de renta anual.

Incentivos para Ejecutivos:

Exención del Impuesto sobre la renta: Los salarios y otras remuneraciones laborales de los ejecutivos con Visas SEM, estarán exentos del ISR y de las cuotas de seguro social y seguro educativo.

Exención del impuesto de importación por menaje de Casa: El poseedor de una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional estará exento, al momento de trasladarse por primera vez a la República de Panamá, del pago de los impuestos que por motivo de su importación pudieran aplicar a su menaje de casa.

Exención del impuesto de importación de vehículo automotor: El personal extranjero amparado con una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional podrá solicitar a la Autoridad Nacional de Aduanas una franquicia arancelaria total y **por una sola vez, cada dos años**, para la importación de un vehículo automotor para su uso personal o familiar.

VII. Régimen Laboral

La empresa SEM podrá contratar trabajadores extranjeros de **Confianza** para ocupar posiciones de gerentes de niveles altos y medios que requiera para su operación cuyas transacciones se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Las visas de Personal Permanente y Personal Temporal de SEM, una vez otorgada, darán derecho a trabajar en la República de Panamá y no requerirán realizar trámite adicional u obtener permiso alguna de otra entidad estatal para trabajar o para residir en Panamá.

Los trabajadores que entren a la República de Panamá bajo la Visa de Personal SEM y permanezcan en el país sin laborar efectivamente en la SEM serán sancionados con una multa de hasta cinco mil balboas (B/. 5,000.00), sin perjuicio de la que corresponda a la empresa en caso de no hacer las comunicaciones correspondientes.

En estos casos, la visa correspondiente de dicho trabajador será cancelada automáticamente y este será repatriado a costa de la empresa.

Las relaciones entre los trabajadores y la empresa con Licencia SEM les serán aplicables las normas del Código de Trabajo de la República de Panamá y demás disposiciones vigentes en materia laboral, ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley 41 y su Decreto Ejecutivo.

Las empresas SEM deberán registrar en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, los contratos de trabajos de todo el personal de la empresa con licencia SEM, sean nacionales o extranjeros.

Los dependientes que deseen trabajar podrán realizar su cambio de estatus migratorio a través de la Ventanilla Única en el Ministerio de Comercio e Industrias.

VIII. Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial

Los Planes de Responsabilidad Social busca responder a las necesidades de la sociedad donde interviene una empresa, a través de la contribución voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas SEM.

Las áreas de **Tecnología** y **Educación** son de prioridad para la Secretaría Técnica de Sedes de Empresas Multinacionales y hemos desarrollado diversas actividades para su selección:

- a) Becas en institutos en informática
- b) Pasantías en su Empresa SEM o Grupo Empresarial
- c) Donación de equipos de informática a Escuelas o Universidades públicas
- d) Colaboración con otros Organismos o Fundaciones de carácter social.
- e) Capacitación o entrenamientos
- f) Cualquier actividad o proyecto realizado en otros países por su Grupo Empresarial.

IX. Modelos

<http://sem.mici.gob.pa/anexos.php>

Informe anual / Declaración Jurada

Solicitud de Certificación de Gestión Aduanera.

Información para Empresas

Firma de Abogado solicitante de la Licencia:

Fecha de otorgamiento de la licencia:

Fecha de entrega de Informe anual:

X. Fundamento Legal

Ley N° 41 de 24 de agosto de 2007 “Que crea el Régimen Especial para el establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones”, reformada por la Ley 57 de 24 de octubre de 2018 y la Ley 66 de 13 de diciembre de 2018.

Decreto Ejecutivo N°28 de 27 de marzo de 2009, “Por el cual se reglamenta la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, reformada por la Ley N° 45 de 10 de agosto de 2012., reformado por el Decreto Ejecutivo No. 39 de 13 de mayo de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 96 de 27 de julio de 2009; Decreto 241 de 16 de septiembre de 2020 y Resolución No. 023-20 de 17 de septiembre de 2020.
